

ACTA DE LA 78 SEPTUAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1503**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación. -----
- 4.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten Cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

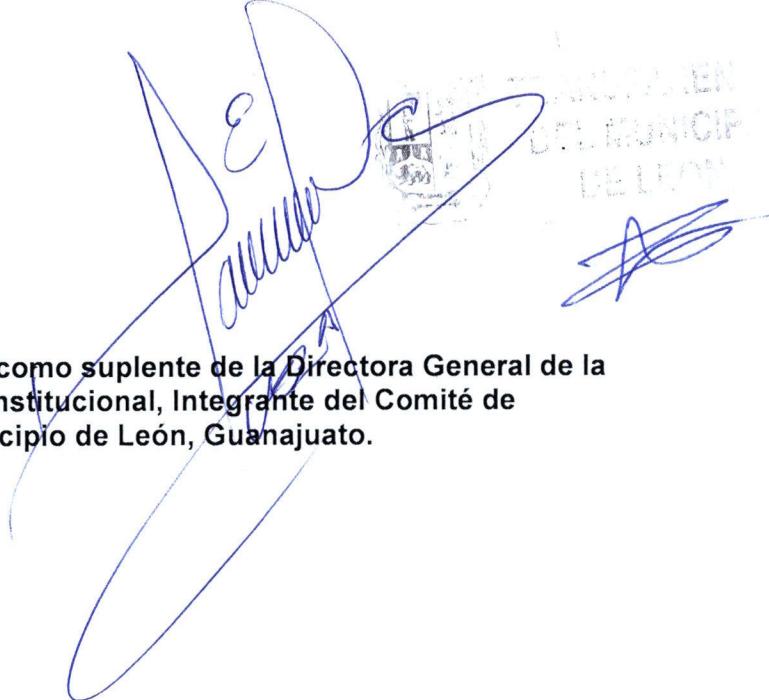
3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1503**, en relación a Cantidad de cámaras recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSP/DGC4/133/2025, y listado detallado de cámaras, ubicaciones, marcas, modelos, y números de serie, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 38 del contrato de comodato” Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a la cantidad de cámaras recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSP/DGC4/133/2025, y listado detallado de cámaras, ubicaciones, marcas, modelos, y números de serie, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 38 del contrato de comodato, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la disponibilidad de puntos de video vigilancia instalados en la ciudad de León, Guanajuato, así como su ubicación en específico. Estas herramientas constituyen parte importante de las actividades operativas de seguridad pública que se despliegan en el municipio de León, Guanajuato. Dado que la información de la cantidad de cámaras recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSP/DGC4/133/2025, y listado detallado de cámaras, ubicaciones, marcas, modelos, y números de serie, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 38 del contrato de comodato, de ser publicitada por los medios de transparencia, -----

se evidenciaría la disponibilidad actual de puntos de vigilancia instalados en la ciudad, y que se utilizan diariamente en las labores operativas en materia de seguridad pública. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de todas las personas, al tener conocimiento específico de con cuánta capacidad de video vigilancia se cuenta y dónde se ubica cada punto. Lo anterior representa un riesgo real, que se debe prevenir para evitar acontecimientos delictivos contra la ciudadanía en general, en contra de las instituciones de seguridad pública, y contra la vida e integridad de su personal operativo. Por lo que cualquier indicio de cómo operan y desarrollan las actividades operativas de seguridad pública, debe protegerse y clasificarse conforme a la normatividad vigente. Ya que de divulgarse la información de la cantidad de cámaras recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSP/DGC4/133/2025, y listado detallado de cámaras, ubicaciones, marcas, modelos, y números de serie, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 38 del contrato de comodato, podría ser utilizada para planear acciones de agresión contra la integridad de todas las personas, y contar con datos que pudieran ser empleados para la comisión de delitos, al tener datos precisos de la cantidad y la ubicación de cada uno de los puntos de video violencia. Ya que estas herramientas suponen un elemento esencial para inhibir conductas delictivas, pues transmiten y graban imágenes en tiempo real, así mismo, las video grabaciones de cada punto, son utilizadas como medios de prueba para substanciar investigaciones y procedimientos legales. Así como para planear acciones para superar el estado de fuerza, vulnerar o entorpecer las operaciones, planes, políticas, programas, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La entrega de esta información supondría un antecedente para que cualquier otro dato sobre de equipo estratégico, con el que cuenta la institución de seguridad pública, se entregue vía acceso a la información, y de manera pública, lo que repercutiría en un riesgo demostrable contra la vida de todas las personas, la seguridad pública y un perjuicio directo a la ciudadanía en general, sus derechos humanos, y a la correcta prestación de los servicios y funciones de seguridad pública que se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Esta clasificación de la información como RESERVADA, está fundada, motivada, es categórica y específica, y está legalmente establecida en el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 20, 48 fracciones III y V, 54 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 fracción I, 73 fracciones I, y IV, 74, y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por los razonamientos, motivos, circunstancias y la prueba de daño señaladas a supra líneas, esta Unidad Administrativa denominada Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Guanajuato, poseedora en sus bases de datos la información sujeta a clasificarse como RESERVADA, **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

4.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

  
**Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**

  
**Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.**

  
**Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato**

  
03 Dos fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 78° Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del 2° segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.